



2015 JUN 10 P 3:09

La recepción del  
documento  
no implica inscripción.

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 1124

ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

**QUE**, el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicita la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DHM", en los términos constantes en la escritura pública de constitución celebrada el 12 de noviembre de 2012, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito, y en la escritura pública aclaratoria de 20 de enero de 2015, celebrada ante la Notaría Sexta del mismo Cantón;

**QUE**, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control; y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página Web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

**QUE**, el Artículo 18 numeral 11 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores, deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE**, el Artículo 6, Sección II, Capítulo I, Título V, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, reformado mediante Resolución No. CNV-006-2013, publicada en el Registro Oficial No. 87 de 24 de septiembre de 2013, establece que "En el Registro del Mercado de Valores se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad.";

**QUE**, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.270 de 2 de junio de 2015, emite criterio favorable para proceder a la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO DHM", administrado por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;

**QUE**, la presente inscripción en el Registro del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de nuestra competencia, se puedan efectuar a la administración fiduciaria;



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DHM", mencionado en el primer considerando de la presente resolución, cuya fiduciaria es la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Tercero y Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras públicas de constitución y aclaratoria, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura, con las marginaciones, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique esta Resolución en la página Web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo precedente de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

08 JUN. 2015

  
ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

  
RS/CA/FJD